



RESOLUCIÓN NÚMERO **368** DE

( **22 de octubre de 2021** )

**"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Procibernética S.A., en la modalidad de contratación directa"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

La Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el período 2021-2024, para continuar con su consolidación en la formación para el desarrollo científico, técnico, cultural, económico, político y ético a nivel local, nacional y regional fomentando una cultura crítica y reflexiva; debe asumir los retos contemporáneos académicos con desarrollo de tecnologías emergentes, técnica y humanística, para la transformación institucional, social y ambiental.

El Plan de Desarrollo Institucional para el período en mención, busca establecer un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental, para la Consolidación de la Escuela, de tal forma que los integrantes de la comunidad educativa, como parte de una Institución, contribuyan con la Misión que busca formar personas creativas y competentes en las modalidades técnicas, tecnológicas e ingenierías, capaces de resolver los problemas a través de la investigación aplicada. Para ello, la ETITC debe seguir mejorando en equidad para el acceso a la educación, asegurando una mejor circulación social del conocimiento, mediante la responsabilidad académica y social de sus integrantes.

Por lo anterior, la ETITC contempla su articulación lógica con el objetivo de desarrollo sostenible en especial el número 9 Industria, innovación e infraestructura, para brindar y garantizar educación superior de calidad y acorde a la visión con el aporte a la innovación y cambio laboral industrial y social exige dentro de la academia, prestar atención especial a los diferentes procesos para mejorar de la enseñanza, la investigación y los servicios, la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

flexibilidad de los planes de estudios y soporten la ampliación de ofertas programas de pregrado como de posgrados y establecido como uno de sus objetivos institucionales: “desarrollar programas académicos de formación profesional en los niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional y Posgrados”

Dentro de sus esfuerzos por la modernización tecnológica y los planteamientos por la consolidación de espacios que cumpla con los objetivos académicos, científicos y tecnológicos de la entidad, se requiere revisar y ajustar el currículo acorde al avance de conocimientos y requerimientos de la sociedad para darles pertinencia y coherencia que satisfagan las necesidades mínimas de la formación acorde a lo trazado en plan estratégico de desarrollo 2019-2021 para poder evidenciar desde lo académico el currículo del programa que es revisado y acreditado por el MEN periódicamente de alta calidad.

En el contexto del PDI 2021-2024, frente al eje Académico se da continuidad a: La optimización de los recursos de apoyo académico en relación con la transformación digital de la ETITC, como proceso de modernización de la infraestructura de laboratorios, talleres y aulas especializadas.

La creación de laboratorios especializados es pertinente para el eje académico y facilita la revisión y actualización del currículo acorde al avance de conocimientos y requerimientos de la sociedad para darles pertinencia y coherencia que satisfagan las necesidades mínimas de la formación y modernizar la infraestructura de aulas especializadas, además fortalece los procesos de acreditación y autoevaluación institucional y de los programas, en consonancia surge la necesidad de la creación del laboratorio de Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos – Primera fase.

La ETITC está regida por la Ley 80 de 1993 y por las demás leyes y decretos que la complementan, modifican o adicionan en términos de contratación pública. La Institución tiene como principal actividad la prestación del servicio público de educación superior. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere adquirir infraestructura y plataforma de software para el desarrollo y fortalecimiento en área de inteligencia artificial y ciencia de datos en su primera fase.

La Facultad de Sistemas una unidad académica de la Vicerrectoría Académica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en sus niveles de formación en educación superior: técnico, tecnólogo, ingeniería y posgrados debe proponer, revisar y ajustar la oferta académica acorde al avance de conocimientos y requerimientos de la sociedad para darles pertinencia y coherencia que satisfagan las necesidades de la formación a nivel pregrado y de posgrado en áreas relacionadas con las tecnologías disruptivas y emergentes en especial Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos.

La ETITC en sus esfuerzos por la modernización tecnológica y los planteamientos por la consolidación de espacios que cumpla con los objetivos académicos, científicos y tecnológicos de la entidad, requiere actualización curricular permanente acorde al avance de conocimientos y requerimientos de la sociedad para darles pertinencia y coherencia que satisfagan las necesidades actuales y futuras.

En el contexto del PDI 2021-2024, frente al eje Académico se da continuidad a: La optimización de los recursos de apoyo académico en relación con la transformación digital de la ETITC, como proceso de modernización de la infraestructura de laboratorios, talleres y aulas especializadas.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

La creación de laboratorios especializados es pertinente para el eje académico y facilita la revisión y actualización del currículo acorde al avance de conocimientos y requerimientos de la sociedad para darles pertinencia y coherencia que satisfagan las necesidades mínimas de la formación y modernizar la infraestructura de aulas especializadas, Además, fortalece los procesos de acreditación y autoevaluación.

institucional y de los programas, en consonancia surge la necesidad de la creación del laboratorio de Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos en su primera fase.

Acorde a lo anterior, y con el fin de desarrollar sus objetivos institucionales, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere seguir fortaleciendo su infraestructura y laboratorios tecnológicos que permiten soportar la oferta de programas académicos de educación superior existente y nuevas propuestas, además, fortalecer la extensión, la investigación en tecnologías emergentes y disruptivas con la inclusión en los planes de estudios.

El diseño y apropiación de este laboratorio beneficiará a toda la comunidad académica de la ETITC de la siguiente manera:

- Investigación: Desarrollo de nuevos proyectos de investigación con impacto y proyección social.
- Proyección social: Servicios de consultoría. Aporte a la sociedad de elementos y herramientas que les permitan mejorar la calidad de vida.
- Docentes: Actualización curricular y tecnológica en el mejoramiento y fortalecimiento de los programas de la facultad de sistemas, especializaciones tecnológicas y de la propuesta del programa de maestría en seguridad informática o áreas relacionadas, y también los programas de las diferentes Facultades.
- Estudiantes: Interacción con elementos reales y dimensionado nuevos retos en su proceso formativo con problemas que se pueden crear a partir de los elementos del laboratorio.
- Internacionalización y movilidad académica: Brindar las herramientas necesarias para los miembros de la comunidad académica para poder interactuar con sus colegas en otras instancias internacionales.
- Educación continuada y egresados: mejora e interacción, cursos de actualización permanentes, transferencia de conocimiento adecuada a las necesidades tecnológicas del mercado.

Para cumplir con la Constitución Nacional, el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional para el cuatrienio 2019 – 2022, planteó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022 “Pacto por la Equidad” el objetivo “Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad”, el cual busca avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad, una de las principales apuestas de este gobierno. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, entre otros objetivos.

Para la presente contratación la ETITC realizó un análisis del mercado para conocer las empresas que pueden ofrecer estos servicios especializados. El personal que el contratista disponga para el cumplimiento del contrato deberá estar certificado y contar con el conocimiento requerido para ejecutar óptimamente el objeto del contrato.

Por otra parte, se requiere de una empresa que cuente con apoyo financiero para soportar la ejecución del contrato, ya que es necesario adquirir equipos como lo son servidores que cumplan con las características técnicas exigidas por la entidad relacionada con data, entrenamiento e inferencia, al igual que equipos de cómputo para estaciones de trabajo,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

toda vez que la ETITC no tiene autorización para realizar anticipos a los contratos celebrados.

El mercado analizado corresponde al de empresas que brindan servicios a nivel tecnológico esto es “Venta de equipos tecnológicos, mantenimiento de equipos tecnológicos y/o científicos y/o equipos innovadores”.

Finalmente se realizó el estudio de mercado de organizaciones especializadas en servicios de educación, ciencia y tecnología, destacando las organizaciones con alta experiencia en el apoyo a Instituciones de Educación Superior, en la implementación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, como lo es **PROCIBERNETICA S.A.**

De acuerdo al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el contrato a celebrar tendrá por objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita” y al artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 “Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, el cual establece que “La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.

De conformidad con lo anteriormente señalado, se requiere adelantar la presente contratación con **PROCIBERNÉTICA S.A.**

En consonancia con todo lo dicho, la **ETITC** a través de la Vicerrectoría de Investigación, elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos, emitidos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realizó un análisis detallado en el que se establece y justifica el contrato respectivo.

Soportado en las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos, la **ETITC** invito formalmente a **PROCIBERNÉTICA S.A.**, con el fin de manifestarle el interés de la Entidad de suscribir un contrato para la adquisición e instalación a todo costo, y puesta en marcha de servidor de acuerdo a las características técnicas exigidas por la entidad relacionada con data, entrenamiento e inferencia, al igual que equipos de cómputo para estaciones de trabajo, para la fase 1 del proyecto denominado laboratorio de inteligencia artificial y ciencia de datos, igualmente se solicitó allegar respuesta oficial de la aceptación del servicio objeto de contratación, sus costos asociados y la respectiva documentación.

En respuesta a la anterior solicitud, **PROCIBERNÉTICA S.A.**, se decidió realizar contrato para la adquisición e instalación a todo costo, y puesta en marcha de servidor de acuerdo a las características técnicas exigidas por la entidad relacionada con data, entrenamiento e inferencia, al igual que equipos de cómputo para estaciones de trabajo, para la fase 1 del proyecto denominado laboratorio de inteligencia artificial y ciencia de datos, por lo tanto **PROCIBERNÉTICA S.A.** allegó la respectiva respuesta, teniendo en cuenta para tales efectos, las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos por parte de la **ETITC**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

El artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala la “Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, el cual establece que “La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, la **ETITC** y **PROCIBERNÉTICA S.A.**, tienen capacidad de suscribir acuerdos de voluntades.

Teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, el área competente de la **ETITC** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de **PROCIBERNÉTICA S.A.** de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir *contrato para la adquisición e instalación a todo costo, y puesta en marcha de servidor de acuerdo a las características técnicas exigidas por la entidad relacionada con data, entrenamiento e inferencia, al igual que equipos de cómputo para estaciones de trabajo, para la fase 1 del proyecto denominado laboratorio de inteligencia artificial y ciencia de datos*, con, **PROCIBERNÉTICA S.A.**, en la modalidad de contratación directa, por un valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 428.346.332,00)** Incluyendo impuestos, gastos y retenciones, lo que tiene respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24421 de 2021.

La **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar directamente entre la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** y **PROCIBERNÉTICA S.A.**, en la modalidad de contratación directa un contrato de **compraventa** cuyo objeto consiste en; *contrato para la adquisición e instalación a todo costo, y puesta en marcha de servidor de acuerdo a las características técnicas exigidas por la entidad relacionada con data, entrenamiento e inferencia, al igual que equipos de cómputo para estaciones de trabajo, para la fase 1 del proyecto denominado laboratorio de inteligencia artificial y ciencia de datos.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala la “Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, el cual establece que “La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 428.346.332,00)**, Incluyendo impuestos, gastos y retenciones.

**Parágrafo:** El valor antes señalado se encuentra respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24121 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo máximo de ejecución del contrato es de 90 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO QUINTO:** Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 días del mes de octubre del 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL RECTOR,



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Proyectó: Patricia Álvarez Quintana – Apoyo contratación  
Revisó: Magda Estefanía Pazos García, Profesional Jurídica Contratación  
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---